RADICACIÓN: 138360489001-2020-00374-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASA LOMA
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Diciembre Once (11) de dos mil veinte (2020).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Once (11) de Diciembre del año dos mil veinte (2020). –

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por CONJUNTO RESIDENCIAL CASA LOMA identificado con C.C o Nit. No.901.127.424-4, contra BANCO DAVIVIENDA S.A identificado con C.C o Nit. No.860.034.313-7, al cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL CASA LOMA y a cargo del BANCO DAVIVIENDA S.A, por las siguientes sumas de dinero:
   - $13.120.000 M/cte. por concepto de las cuotas ordinarias.
   - $500.000 M/cte. Por concepto de las cuotas extraordinarias.
   - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.

2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.

3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.

4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.

5. Téngase al doctor JORGE MARIO RUIDIAZ GOMEZ, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 45
de fecha 12 de diciembre. de 2020.
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA.